

# Estatuto Básico del Empleado Público 7/2007 del 12 de abril

## Ámbito de aplicación

- La Administración General del Estado
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla
- Las Administraciones de las Entidades Locales
- Los Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Admin. Públicas
- Las Universidades Públicas

## Los empleados públicos se clasifican en:

- Funcionarios de carrera
  - Nombramiento legal
  - Relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo
  - Desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente
- Funcionarios interinos
  - Razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia
  - Desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera
  - El cese se producirá, por las causas previstas en el artículo 63 o cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento
  - La selección se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Personal laboral
  - Puede ser
    - indefinido
    - temporal
  - Contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral
- Personal eventual
  - En virtud de nombramiento y con carácter no permanente
  - Funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial
  - El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento